



INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL BÁSICO DEL PARQUE DE LA GAVIA Y DE LOS JARDINES DE LA PLAZA DE ESPAÑA (2 LOTES)

EXPEDIENTE Nº 300/2021/00603

1. Justificación de la necesidad

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”.

Corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, entre otras competencias atribuidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha de 4 de julio de 2019, las competencias ejecutivas en materia de calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, mantenimiento y limpieza del espacio público, gestión de residuos, y gestión de la sostenibilidad y gestión del agua.

Garantizar la conservación y la protección de los parques y jardines públicos, así como de los elementos municipales que componen el mismo, es una obligación prioritaria para el Ayuntamiento de Madrid.

Al no disponerse, por parte del Ayuntamiento de Madrid, de medios mínimos propios para la realización del servicio objeto de la presente contratación -tanto de personal como de medios mecánicos y auxiliares-, se hace necesaria la contratación del mencionado servicio.

2. Justificación de la idoneidad

A la hora de concretar y especificar estas actuaciones, se ha tenido en cuenta la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, que aboga por una jardinería sostenible, compatible con el clima de la zona y optimizada al máximo, con el objetivo de ahorrar agua, recursos humanos y materiales, impulsando medidas eficientes en la lucha contra el cambio climático.

De este modo, se considera que el objeto del presente contrato resulta idóneo para satisfacer las citadas necesidades, que han sido concretadas a través del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que forma parte del expediente.

Las actuaciones previstas en este expediente, no están incluidas en ningún otro contrato, ni se realizan directamente por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Por lo demás, no se dan en este caso los requisitos que prevé el artículo 30 de la LCSP para la ejecución de los servicios por la propia Administración.

Se ha optado por la tramitación de un procedimiento abierto de forma que se fomente la pública concurrencia de los licitadores. Dada la separación física de los dos espacios que se pretenden conservar, se ha dividido en 2 lotes. Los criterios de adjudicación se han seleccionado atendiendo exclusivamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

En relación con los criterios valorables en cifras y porcentajes reflejados en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, se determina que la fórmula empleada para la valoración de la oferta económica (hasta 80 puntos) presenta un factor de progresividad de forma que la aplicación de la fórmula garantiza que a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y aun precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

A los otros criterios valorables en cifras y porcentajes reflejados en el mismo apartado citado para cada lote, se les ha dado un valor total de 20 puntos, de forma personalizada para cada uno de los dos parques que componen el contrato.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, se incorpora una condición especial de ejecución de tipo social. Además, se han incorporado en el expediente condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, así como otras condiciones especiales de ejecución.

En aplicación del Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda sobre la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros con carácter previo a la adjudicación, el contratista deberá aportar las pólizas y seguros exigidas en el apartado 14 del Anexo I del PCAP y en el apartado 2.1.2 del PPT.

La duración del contrato es de un año, con una posible prórroga por un plazo máximo de tres meses adicionales. El presupuesto del contrato se especifica en el estudio económico.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.